



**DECRETO MUNICIPAL N° 31/2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

VISTOS

La nota CITE JEF. DES. ORG. N° 160/2022 de 20 de junio de 2022, del Área de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 251/2022, Excepcional de Condonación y Exención de la Patente Eventual de Plazaje o Sitiaje.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, *Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 20. La creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.*

Que, la Ley N° 482, de Gobierno Autónomos Municipales, establece, *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, la citada norma legal indica, *Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. Por su parte el artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal.*

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 251/2022, Excepcional de Condonación y Exención de la Patente Eventual de Plazaje o Sitiaje, establece, *Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto otorgar beneficios tributarios de condonación y exención por única vez y de manera excepcional a las Deudas Tributarias por concepto de la patente eventual por sentaje o sitiaje. A continuación señala, DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA, el Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 30 días, a partir de la publicación de la presente Ley emitirá la reglamentación correspondiente.*

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo al numeral 20 del artículo 302, de la Constitución Política del Estado, tienen plena competencia para la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el Concejo Municipal de Sucre en ejercicio de sus facultades sanciono la Ley Municipal Autonómica N° 251/2022, Excepcional de Condonación y Exención de la Patente Eventual de Plazaje o Sitiaje.



AB



Que, en cumplimiento de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA, de la Ley Municipal Autonómica N° 251/2022, Excepcional de Condonación y Exención de la Patente Eventual de Plazaje o Sitiaje, el Órgano Ejecutivo deberá emitir la Reglamentación correspondiente.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia.

Que, en cumplimiento de la Ley Municipal Autonómica N° 251/2022 y lo establecido en el artículo 29 numeral 5 de la Ley N° 482, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Ingresos instancia competente en razón de materia, elabora y propone Decreto Municipal que aprueba el Reglamento la Ley Municipal Autonómica N° 251/2022, Excepcional de Condonación y Exención de la Patente Eventual de Plazaje o Sitiaje, instrumento normativo que establece y desarrolla el procedimiento para la aplicación de la citada Ley Municipal Autonómica.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra plenamente facultada para dictar conjuntamente los secretarios el Decreto Municipal que apruebe el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 251/2022, Ley Excepcional de Condonación y Exención de la Patente Eventual de Plazaje o Sitiaje, y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa establecido en el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican, motivan y recomiendan la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 251/2022, Excepcional de Condonación y Exención de la Patente Eventual de Plazaje o Sitiaje, través de los siguientes documentos administrativos:

- Informe Técnico N° 013/2022 de fecha 15 de junio de 2022, elaborado por el Lic. Héctor Casillas Operador de Inmuebles, Lic. Evith Ramirez Berrios Operador Otros Ingresos, Lic. Mariana D. Castro Pary Encargada de Otros Ingresos, Lic. Bany L. Herrera Mejía Jefe de Recaudaciones, Lic. Juan Batallanos Santos Director de Ingresos con el visto bueno de la Lic. Olga Rivero Brito Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S.
- Informe Legal N° 081/2022 de fecha 15 de junio de 2022, elaborado por la Abg. Dayana Bacinello Cuellar, Abg. Gabriela Tejerina Ortiz, ambas Abogadas de la Jefatura de Fiscalización y C.C., Abg. Mariana Díaz Ramos Jefe de Fiscalización y C.C., y Lic. Juan Batallanos Santos Director de Ingresos con el visto bueno de la Lic. Olga Rivero Brito Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 251/2022, Excepcional de Condonación y Exención de la Patente Eventual de Plazaje o Sitiaje, elaborado y propuesto por la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se cuenta respaldado mediante Informe Técnico JEF.DES.ORG. CITE: N° 013/2022 de fecha 17 de junio de 2022, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.





POR TANTO:

El **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE EN SU CALIDAD DE MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 numeral 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 251/2022, Excepcional de Condonación y Exención de la Patente Eventual de Plazaje o Sitiaje, que contempla tres (3) capítulos, ocho (8) artículos y cuatro (4) disposiciones finales, el cual forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR, al Director de Ingresos del G.A.M.S. la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado.

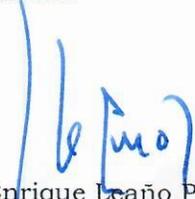
ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

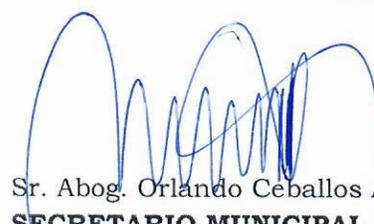
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del G.A.M.S. o en cualquier medio de difusión oficial, debiendo ser difundida y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación en coordinación de la Dirección de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

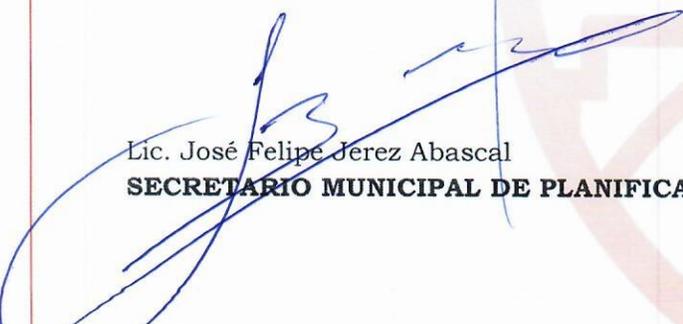
Es dado en la ciudad de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

06 JUL 2022


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE


Sr. Abog. Orlando Ceballos Acuña
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO



38




Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Ing. Jaime Soto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO


Dra. Dafne Ximena Oropeza Quiroga
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES


Lic. Gabriela Viaña P.
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodriguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Ing. María Eugenia Calderón Medrano
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 31/2022



76